



PAC 2023

GENERALIDADES DE CAPTURA Y AYUDAS ASOCIADAS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Servicio de Sistema Integrado y Ayudas Directas

Toledo, 27 de febrero de 2023

- Reglamento (UE) 2021/2115 (Normas en relación con planes estratégicos de la PAC).
- Ley 30/2022: Gestión de la PAC
- Real Decreto 1045/2022: Derechos.
- Real Decreto 1046/2022: Gobernanza.
- Real Decreto 1047/2022: Gestión y Control.
- Real Decreto 1048/2022: Intervenciones PEPAC.
- Real Decreto 1049/2022: Condicionalidad.
- Real Decreto 1054/2022: SIEX; Registro de explotaciones; Cuaderno.
- Ordenes de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural:
 - Ayudas directas.
 - Solicitud Única.



SOLICITUD ÚNICA: CAPTURA

Plazos:

- **Presentación:** Hasta 31/05/2023 (sin posibilidad de ampliación) + 15 días naturales con penalización.
- **Modificaciones:**
 - Desde el día siguiente fin de presentación de S. U. hasta el 15 de junio.
 - Modificaciones: Altas/Bajas parcelas; Cambios de cultivo; Altas de nuevas líneas de ayuda.
- **Adaptaciones derivadas de Monitorización:** Hasta el 31 de agosto

Declaraciones responsables:

- Todos los datos reseñados son verdaderos.
- Usos SIGPAC (visor) se corresponden con usos/aprovechamientos de su explotación (Caso contrario → presenta alegación)
- Ayuda asociada a Proteicos (**Alfalfa. Semillas**)
- Maíz modificado genéticamente: Conocedor de la normativa aplicable.
- Destino de la producción (Viñedo vinificación y pasificación, hortícolas, energéticos, flores)

Importante: No abran solicitudes para las que no dispongan de autorización.



SOLICITUD ÚNICA

- **Solicitud Única ≡ Explotación** → Los datos contenidos deben ser veraces.
 - Importancia → Registro de explotaciones; Indicadores PAC; Censo Agrario, Estadísticas...
 - Ley 30/2022 para gestión de la PAC: Procedimientos sancionadores.
 - Régimen de tenencia: Debe poder ser acreditado.
- **Declaración Gráfica:**
 - Obligatoria para todas las S. U. y todos los recintos (Excepto pastos comunales).
 - Islas y márgenes de biodiversidad. Areas no productivas.
 - Importancia crítica para reducir problemas con Monitorización.
- **Cultivos:** Fechas previstas de inicio y fin del cultivo.
- **Cultivos permanentes:** Producto; variedad (olivar y frutales >0,1ha); cobertura del suelo; actividades sobre la cubierta, y año de plantación (No para plantaciones anteriores a 2010).
- **Destino de la producción:** En cultivos energéticos, cultivos proteicos, hortícolas, flores y viñedo de vinificación y pasificación.
- **Cáñamo:** Identificar variedad y aportar etiquetas oficiales de semillas. Aportar contrato con la industria, o autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios .



AGRICULTOR ACTIVO

- Podrá adquirir la condición de agricultor activo: Toda persona física o jurídica, o grupo de personas físicas o jurídicas, que:
 - a) Cumpla la definición de agricultor: Titular de una explotación agraria situada en España, y que ejerce una actividad agraria, y asume el riesgo empresarial de la actividad.
 - b) No ejerza, como actividad principal, ninguna de las recogidas en la lista de actividades excluidas → **LISTA NEGATIVA**.
- Adquiere la condición de agricultor activo → Cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) Figure en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sist. Esp. para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).
 - b) Una parte significativa de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria.

Excepciones:

- a) Beneficiarios de <5000€ por ayudas directas de la SU anterior.
- b) Nuevo titular que adquiere titularidad de explotación:
 - a) Por cesión conforme al art.º 114
 - b) Por herencias, jubilaciones o incapacidad laboral, y el cesionario es familiar.

ACTIVIDAD AGRARIA

Actividad agraria - **real** - es **obligatoria** para todos los agricultores (Y, en su caso, desde la incorporación).

- **ACTIVIDAD AGRARIA:**
 - Producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales.
 - Mantenimiento de las superficies agrarias en estado adecuado.
 - **Obligatorio** declarar, y **realizar**, en cada parcela agraria o recinto incluido en la S.U. el cultivo / aprovechamiento / mantenimiento.
 - Caso concreto de pastos permanentes: Producción mediante pastoreo deberá realizarse con animales pertenecientes a la propia explotación.
- **Inexactitud** (en cultivo / aprovechamientos / actividad de mantenimiento)
 - Creación de **condiciones artificiales**.
 - Infracción, según art.º 14 de la Ley 30/2022 → Procedimiento sancionador.

PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ARROZ

- Cultivo en recintos de regadío, sembrados de arroz en 2018, 2019 ó 2020.
- Siembra antes del 30/06/2023. Semilla de var. Inscrita/autorizada
- Trabajos normales para el cultivo y que llegue a madurez agrícola completa (Salvo fuerza mayor y circunstancias excepcionales).
- Gestión sostenible de insumos.
- Declaraciones (<30/11/2023): Cosecha (Superf. y producción); Existencias a 31/08/2023.

PRODUCCION SOSTENIBLE DE TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN

- Prod. destinada a transformación.
- Contrato o compromiso de entrega:
 - A celebrar antes de 31 de enero, y presentación ante autoridad competente
 - Modificaciones hasta la fecha de finalización del plazo de modificación de la SU.
 - Identificaran parcelas y periodos de entrega.
- Siembra > 22.000 semillas/ha o plantación >= 20.000 plantas/ha.
- Entregas a transformadoras entre 15 de junio y el 15 de noviembre.
- Gestión sostenible de insumos.



PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PROTEÍNA DE ORIGEN VEGETAL. PLAN PROTEICO.

- Tipos de ayuda:
 - a) Prod. de legumbres: garbanzo, lenteja y judía seca.
 - b) Prod. del resto de leguminosas.
 - c) Prod. de semillas certificadas garbanzo, lenteja y judía seca.
 - d) Prod. de semillas certificadas de resto de leguminosas.
- Variedades (Inscritas o autorizadas a fecha de 1 de marzo).
- Labores adecuadas y mantener hasta:
 - Leguminosas grano: hasta madurez lechosa del grano.
 - Forrajeras anuales: hasta inicio de floración.
 - Forrajeras plurianuales: durante todo el año.
 - Leg. para semilla certificada: hasta la madurez fisiológica de la semilla.
- Admisible: Aprovechamiento a diente por ganado (siempre que sea compatible con la especie y el cultivo se mantenga hasta inicio de la floración).
- No Admisible (→Excluidas de la ayuda): Abonado en verde (salvo fuerza mayor).
- Alfalfa en regadío: Declarar cosecha estimada. Autoconsumo o contrato de suministro.
- Prod. semilla certificada: Contrato con la empresa productora de semilla.
- Gestión sostenible de insumos



PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS EN ÁREAS CON RIESGO DE DESERTIFICACIÓN.

- Productores de almendro, avellano y algarrobo.
- Dos regiones: Peninsular e Insular.
- Requisitos de las plantaciones:
 - a) Densidad mínima:
 - Almendro: 80 árboles/ha
 - Avellano: 150 árboles/ha
 - Algarrobo: 30 árboles/ha
 - b) Superficie mínima subvencionable:
 - 0,1 hectáreas/parcela
 - 0,5 ha/explotación.
 - c) Cultivadas en seco (También avellano)
 - d) Recintos SIGPAC
 - Usos FS y asociaciones.
 - Con pendiente > 10 %
 - Si pendiente <= 10% → comarcas con precipitación anual media (2011–2020) < 300 mm.



AYUDAS ASOCIADAS A LOS AGRICULTORES

OLIVAR CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS Y ALTO VALOR MEDIOAMBIENTAL

- Beneficiarios: Agricultores activos titulares de explotaciones con hectáreas subvencionables de olivar que la soliciten anualmente a través de la SU.
- Requisitos de los recintos:
 - Constar en capa SIGPAC (Declarados en SU o inscritos en REGEPA en alguno de los años 2018, 2019 o 2020).
 - Secano según SIGPAC (y cultivados en secano).
 - Densidad de plantación:
 - Máxima ≤ 100 árboles /ha o una pendiente media de recinto ≥ 25 %.
 - Mínima ≥ 30 árboles/ha.
 - Edad media de la plantación > 10 años.
- Superficie mínima subvencionable: 0,1 ha/parcela, y 0,5 ha/explotación..
- Modulación de la ayuda:
 - Importe completo para las primeras 10 ha subvencionables de la explotación.
 - El 50% del importe completo para las siguientes hectáreas.

GENERALIDADES IMPORTANTES:

- Dos regiones: Peninsular e Insular
- Solicitante:
 - Cumplir requisito de **agricultor activo**.
 - Mantener la **titularidad de las explotaciones** durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los animales, y hasta la fecha final del plazo de modificación de la SU.
- Explotación: Cumplir las disposiciones del R.D. 479/2004, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas.
- Animal: Identificado y registrado conforme a la Legislación sobre sanidad animal.
 - Un animal cumple con los requisitos de identificación y registro cuando los reúna en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:
 - a) 01/01/2023 para todas las ayudas asociadas, excepto las de cebo de terneros.
 - b) El primer día del periodo de retención para las ayudas asociadas para cebo de terneros.
- Incompatibilidad: Ningún animal podrá recibir más de una ayuda asociada salvo en el caso de las ayudas a ovino y caprino.
- Jóvenes y nuevos ganaderos: Se mantienen medidas en su favor.

GANADEROS EXTENSIVOS DE VACUNO DE CARNE

Requisitos (animales):

- Vacas nodrizas Inscritas en el RIIA.
- Morfotipo cárnico o mixta, que no se encuentre en Anexo XXIII del R.D. 1048/2022 (En C-LM tampoco Parda o Fleckvieh en explotaciones con clasificación zootécnica de reproducción de leche).
- Hayan parido 20 meses previos a 30 de abril.
- Animal presente a 1 de enero, 1 de marzo y 30 de abril

Requisitos (explotaciones):

- Máx. 15% de novillas de vaca elegible.
 - “Novilla”: Bovino hembra de la especie Bos Taurus, a partir de la edad de ocho meses y **hasta un máximo de 36 meses**, que no haya parido todavía.»
 - Mínimo 8 meses edad a 1 de enero de 2023
- Apoyo adicional a razas autóctonas → Requisito: Animales inscritos (a 01/01/2023) en el libro genealógico correspondiente → Importes un 10% superiores.

ENGORDE DE TERNEROS EN LA EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO

Requisitos (animales):

- Ternero (hembra o macho), elegible una vez por vida de 6 a 24 meses.
- Cebados y sacrificados del 01/10/2022 al 30/09/2023.
- Tiempo mínimo de cebo: 90 días.
- Destino:
 - Sacrificio (matadero).
 - Exportación.
 - Explotación intermedia (tratante, centro de concentración): máximo 15 días.
- Cebo: En la propia explotación, o en cebadero comunitario.

Requisitos (explotaciones):

- Inscrita en REGA con tipo «Producción y reproducción» (y clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne», o «reproducción para producción de leche», o «reproducción para producción mixta») o «Pasto».
- Clasificadas como extensivas o semiextensivas.
- Mínimo: 3 animales/explotación

ENGORDE SOSTENIBLE DE TERNEROS

Requisitos (animales):

- Terneros (hembra o macho). Elegible una vez por vida de 6 a 24 meses
- Cebados y sacrificados del 01/10/2022 al 30/09/2023.
- Tiempo mínimo de cebo: 90 días,
- Destino:
 - Sacrificio (matadero).
 - Exportación.
 - Explotación intermedia: máximo 15 días.

Requisitos (explotaciones):

- Inscrita en REGA con tipo «Producción y reproducción» (y clasif. zootécnica de «cebo o cebadero»).
- Mínimo: 3 animales.
- Máximo: 1.417 animales elegibles por explotación en cada campaña.
- Modulación de la ayuda:
 - Importe completo para los 600 primeros animales elegibles.
 - El 50% del importe completo para los siguientes animales elegibles hasta el máximo de 1.417.

PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE LECHE DE VACA

Requisitos (animales):

- Hembras de aptitud láctea (morfotipos del Anexo XXIII del R.D. 1048/2022, y Parda o Fleckvieh en C-LM si clasificación zootécnica es «reproducción para producción de leche»)
- Inscritos en el RIIA
- Edad mínima: 24 meses a fecha 30/04/2023
- Periodo de permanencia mínimo en la explotación: Comprobado a 01/01/2023, 01/03/2023 y 30/04/2023.

Requisitos (explotaciones):

- REGA: tipo «Producción y reproducción» (y clasificación zootécnica de «reproducción para producción de leche», «reproducción para producción mixta» o «recrea de novillas») o tipo «pasto».
- Entrega de leche mínimo 6 meses, del 01/10/2022 a 30/09/2023.
- Máximo: 725 animales elegibles por explotación en cada campaña
- Modulación de las ayudas:
 - a) El importe completo de la ayuda para las 150 primeras vacas elegibles.
 - b) El 50% para los siguientes animales elegibles hasta 725.
 - c) Vacas ubicadas en explotaciones de montaña: I.U. será un 15% superior.



AYUDAS ASOCIADAS A LOS GANADEROS

GANADEROS EXTENSIVOS Y SEMIEXTENSIVOS DE OVINO Y CAPRINO DE CARNE

Requisitos:

- Hembra (ovina o caprina) mantenida como reproductora, correctamente identificada a 01/01/2023
- Tamaño mínimo explotación: 30 ovejas ó 10 cabras elegibles.
- Explotación: REGA tipo «Producción y reproducción» (y clasif. zootécnica «reproducción para producción de carne» o «reproducción para producción mixta») o tipo «pasto».
- Umbral mínimo:
 - **0,60** corderos o cabritos por hembra elegible y año (y animales, nacidos en la explotación, comercializados para reposición con < 12 meses)
 - *Inicio de actividad y cambios de titularidad > 01/06/2022: Se prorrateará en función del número de días en los que el solicitante de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.*

PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE LECHE DE OVEJA Y CABRA

Requisitos:

- Hembra correctamente identificada como reproductora a 01/01/2023
- Tamaño mínimo explotación: 30 ovejas ó 10 cabras elegibles.
- Explotación: REGA tipo «Producción y reproducción» (clasif. zotécnica de «reproducción para producción de leche» o «reproducción para producción mixta») o «pasto».
- Prod. mínima de leche por hembra reproductora:
 - Ovino: 80 l/año
 - Caprino: 200 l/año
 - Entregas a compradores: Periodo 1/06/2022 al 31/05/2023
 - Ventas directas: Durante el año natural anterior al año de solicitud.
- *Inicio de actividad y cambios de titularidad > 01/06/2022: Se prorrateará en función del número de meses en los que el solicitante de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.*



AYUDAS ASOCIADAS A LOS GANADEROS

GANADEROS EXTENSIVOS Y SEMIEXTENSIVOS DE OVINO Y CAPRINO SIN PASTOS A SU DISPOSICIÓN Y QUE PASTOREAN SUPERFICIES DE RASTROJERAS, BARBECHOS Y RESTOS HORTOFRUTÍCOLAS

- **Excluidos:** Solicitantes que declaren de pastos permanentes >2 ha subvencionables, ó >3 % del total de hectáreas subvencionables declaradas.
- Compatible con las dos ayudas a ovino y caprino.

Requisitos:

- Aprovechamiento por pastoreo de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.
 - Solicitantes que hayan declarado ha. subvencionables de tierras de cultivo o c. permanentes,
 - Solicitantes que declaren este aprovechamiento en las ha declaradas por otro titular y cuenten con un acuerdo por escrito con dicho titular, o dispongan de adjudicación/concesión.
- Hembra reproductora, correctamente identificada a 01/01/2023
- Tamaño mínimo explotación: 30 ovejas ó 10 cabras elegibles.
- Explotación: REGA tipo «Producción y reproducción» (y clasif. zootécnica «reproducción para producción de carne», «reproducción para producción de leche» o «reproducción para producción mixta») o tipo «pasto».
- Max. animales subvencionables → Sup. subvencionable(ha) * 1,2UGM/ha → UGM max. → Tabla anexo V del R.D. 1048/2022 → Hembras elegibles.



Muchas gracias por su atención.